



San Andrés, Isla, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 0237-23

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: LORENA MARGARITA NEIRA DIAZ
Demandado: MAURICIO GUILLERMO GALLARDO ARCHBOLD
Radicado: 88-001-41-05-001-2023-00074-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa, el poder suscrito por el señor MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD a favor de la abogada JEAN MARIE HOWARD DIAZ, para que sea reconocida como su apoderada judicial, por lo que previo examen del mismo y con fundamento en el artículo 74 del CGP, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada solicitó aplazamiento de la audiencia programada para el 15 de junio de los corrientes, aduciendo que el poder para actuar en el proceso le fue conferido el día viernes 9 de junio de 2023 a tan solo unos días de la audiencia y en aras de preparar una defensa adecuada, oportuna, justa y dentro de los lineamientos profesionales que ordena la ley, se estima conveniente que esta contestación pueda ser presentada con un poco más de tiempo, aunado a que se encuentra pasando por una calamidad familiar, circunstancia que encontró fundada esta funcionaria para la no realización de la audiencia acorde con lo previsto en el art. 77 CPTSS, en aras de garantizar la tutela judicial efectiva.

Así las cosas, se procede a fijar fecha de 18 de julio de 2023, a las 09:00 a.m., para desarrollar la audiencia de que trata el Art. 72 C.P.T.S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE; en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de *las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales*.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva a la profesional del derecho JEAN MARIE HOWARD DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 140.992.645 de San Andrés, portadora de la T.P. No. 160.251 del C.S de la J como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

SEGUNDO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento incoada por la apoderada judicial de la parte demandada, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Fijar la fecha del 18 de julio 2023, a las 09:00 a.m., para celebrar la audiencia de que trata el Art.72 C.P.T.S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Oportunamente remitase el link de la audiencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0035**, a las partes el anterior auto, hoy **14 DE JUNIO DE 2023** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a94f94c2dd210a10a12c7079fefa268b675e776d524b170f3baec57eefd7b0**

Documento generado en 13/06/2023 05:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>